



Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

.....
Justicia Restaurativa



*Revista del Ministerio Público de la
Defensa de la Nación N°19. Diciembre
2024*

*Editora:
Stella Maris Martínez*

*Directora:
Julieta Di Corleto*

*Escriben:
Apalategui, Mariana Cecilia
Aviles Tulian, Eleonora
Bauché, Eduardo Germán
Beltrame, Florencia
Bolívar Fernández, Daniela
Britto Ruiz, Diana
Calvo Soler, Raúl
Carnevali Rodríguez, Raúl
Cifuentes, Lina Mariana
de Mézerville López, Claire Marie
Douglas Durán Chavarría (entrevistado)
Eiras Nordenstahl, Ulf Christian
Esquivel Pralong, Eugenia
Farah Ojeda, Jorge
Figueroa, Ximena
Fernández Saldías, Marcela
Greco, Silvana
Monsalve, María Jimena
Navarro Papic, Iván
Paravagna, María Belén
Peretti, Laura
Rapaport, Florencia
Romero Seseña, Pablo
Valdés León, Mónica*

*Coordinación de contenido:
Mauro Lauria Masaro, Silvina A. Alon-
so e Inés Novillo Saravia*

*Coordinación editorial:
Secretaría General de Coordinación
- Coordinación de Comunicación Ins-
titucional, Prensa y Relaciones con la
Comunidad*

*Edición:
Gabriel Herz*

*Diseño y diagramación:
Subdirección de Comunicación
Institucional*

*Ilustración de tapa:
"Cabezas" (ca.1968) de Josefina Robirosa
Acrílico sobre tela
106 x 106 cm*

*Colección MACBA / Museo de Arte Con-
temporáneo de Buenos Aires*

*El contenido y opiniones vertidas en los
artículos de esta revista son de exclusiva
responsabilidad de sus autores.*

*Ministerio Público de la Defensa de la
Nación
Defensoría General de la Nación
ISSN 2618-4265*

ÍNDICE

EXPERIENCIAS NACIONALES 7

- 9 **La justicia restaurativa en el sistema penal juvenil. Novedades de soft law: las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa**
Silvana Greco
- 23 **A seis años de la implementación del Programa de Justicia Terapéutica en la justicia de ejecución penal: resultados y desafíos**
María Jimena Monsalve y Ximena Figueroa
- 35 **Prácticas restaurativas en el sistema penal juvenil: un enfoque de derechos humanos**
Florencia Beltrame
- 49 **Justicia restaurativa y régimen penal juvenil. Avances y retrocesos**
Raúl Calvo Soler (Ph.D)
- 63 **Perspectiva de género. Dentro y fuera de los muros**
Eleonora Avilés Tulián y Eugenia Esquivel Pralong
- 75 **Las prácticas restaurativas en las comunidades mapuches**
Ulf Christian Eiras Nordenstahl
- 87 **Avances y desafíos de la justicia restaurativa: a 20 años de su implementación en el Ministerio Público de la Defensa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora**
Eduardo Germán Bauché y Mariana Cecilia Apalategui
- 99 **Herramientas prácticas construidas a partir de la experiencia de trabajo del Cuerpo de Facilitadores Restaurativos del Programa de Abordajes Restaurativos (PAR) del MPD CABA**
Florencia Rapaport y María Belén Paravagna

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES 109

- 111 **Humanizar la Justicia: sanar y reparar**
Diana Britto Ruiz y Lina Mariana Cifuentes
- 121 **Gestión para restaurar: implementación de un centro de mediación penal restaurativo para mejorar la justicia penal con adultos***
Jorge Farah Ojeda, Daniela Bolívar Fernández, Raúl Carnevali Rodríguez, Marcela Fernández Saldías, Iván Navarro Papic y Mónica Valdés León

139 Nadar contracorriente: Enfoques restaurativos en Costa Rica en materia penal juvenil

Claire Marie de Mézerville-López

157 El futuro de la justicia restaurativa en la era digital: perspectivas de las personas facilitadoras en España

Pablo Romero Seseña

171 Hacia múltiples sentidos de la reparación en justicia juvenil restaurativa y justicia terapéutica

Laura Peretti

ENTREVISTA 179

181 Un camino hacia la transformación: el enfoque restaurativo como garantía de acceso a la justicia

Entrevista a Douglas Durán Chavarría por Silvina A. Alonso

En los últimos años, la justicia restaurativa ha comenzado a granjearse un lugar en el vocabulario propio de los sistemas de administración de justicia. No es ajena a tal proceso la reciente aprobación de las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa, hecho que revitalizó el inacabable debate en torno a la construcción de una justicia más humana y cercana, que priorice el diálogo por sobre el castigo.

En este contexto, el Número 19 de la Revista del Ministerio Público de la Defensa tiene como objetivo participar de esa plausible discusión con una cuidada selección de textos de académicos, jueces, defensores y expertos de diversos rincones del país y del mundo. Los trabajos aquí reunidos buscan iluminar los principios del enfoque restaurativo y, especialmente, sus implicancias prácticas, en el entendimiento de que otro modelo de gestión de los conflictos permite que las víctimas obtengan una reparación adecuada y que las personas imputadas, muchas de ellas socialmente marginadas, consigan una auténtica integración.

La primera sección de la revista presenta las contribuciones de Silvana Greco, Coordinadora del programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensa General de la Nación, y de Ximena Figueroa y Jimena Monsalve, funcionaria de la Defensa Pública y Jueza de Ejecución Penal, respectivamente. Con la experiencia que le aporta su rol en la gestión de procesos restaurativos, en especial en casos de niños/as y adolescentes en conflicto con la ley penal, Greco describe los desafíos que avizora en la implementación de las referidas Reglas Comunes Iberoamericanas. Por su parte, Figueroa y Monsalve dan cuenta de los resultados del “Programa Piloto de Justicia Terapéutica. Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas”, a seis años de su implementación; un mecanismo que ofrece a las personas en conflicto con la ley penal afectadas por tal problemática el acceso a un tratamiento bajo la supervisión del juez como agente terapéutico, comprometido -en tal sentido- con la búsqueda de una solución al conflicto subyacente. Por tanto, desde sendos espacios enfocados en el trabajo de casos reales, las autoras exponen los principios teóricos que dan cimiento a las prácticas restaurativas.

En la segunda sección, las contribuciones de Raúl Calvo Soler, Florencia Beltrame, Eleonora Aviles Tulian, Eugenia Esquivel Pralong, Ulf Christian Eiras Nordenstahl, Eduardo Germán Bauché, Mariana Cecilia Apalategui, Florencia Rappaport y María Belén Paravagna refuerzan el valor de los procedimientos a los que este volumen se consagra. Dichos artículos dan muestra de algunas de las experiencias llevadas adelante en nuestro país, en casos de niños/as en conflicto con la ley penal, comunidades indígenas o -incluso- en supuestos de violencia de género. En todas esas situaciones, el telón de fondo es una política criminal centrada en el encarcelamiento, que opera como resistencia al modelo de justicia propugnado por las y los expositores mencionados.

La descripción de prácticas nacionales se complementa con la perspectiva comparada que incluye la tercera sección. Aquí los textos de Diana Britto Ruiz, Lina Mariana Cifuentes, Jorge Farah Ojeda et al, Pablo Romero Seseña y Laura Peretti operan a la manera de espejos, permitiéndonos identificar las fortalezas y debilida-

des de nuestro sistema. Por añadidura, conocer las experiencias de Colombia, Chile, Costa Rica y España tiene un efecto reparador: la defensa pública de Argentina no está sola en la búsqueda de formas más humanas de hacer justicia.

La edición culmina con una entrevista realizada por Silvina Alonso, con la colaboración de Inés Novillo Saravia, ambas integrantes de la Escuela de la Defensa Pública, a Douglas Durán Chavarría, Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente y especialista en justicia restaurativa. El diálogo que protagonizan introduce la posibilidad de concebir a este enfoque como un derecho humano implícito, capaz de garantizar el acceso a la justicia mediante la reparación del daño y el trato digno a las partes involucradas. Probablemente, solo un cambio profundo en nuestra cultura jurídica permitirá hacer realidad esta aspiración. Mientras transitamos ese camino, confiamos en que esta revista pueda coadyuvar a esa transformación.

Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

SECCIÓN III

ENTREVISTA

Un camino hacia la transformación: el enfoque restaurativo como garantía de acceso a la justicia

Entrevista a Douglas Durán Chavarría. Director de ILANUD. Licenciado en Derecho en la Universidad de Costa Rica y graduado, con Distinción, en el Magister en Criminología de la Université Catholique de Louvain (Bélgica).

Por Silvina A. Alonso, Integrante de la Secretaría de Capacitación, Abogada Magister en Derecho Penal por la UBA y Magíster en mediación penal por la Universidad de Valencia. Especialista en Derecho Penal por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Integrante del Foro Latinoamericano de Justicia Restaurativa. Actualmente se encuentra culminando su tesis doctoral sobre justicia restaurativa en la Universidad del Salvador.

A Douglas Durán Chavarría, director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y especialista en justicia restaurativa, le gusta escuchar la vasta obra de Johann Sebastian Bach. Pero, además de la música del compositor alemán, a Durán Chavarría lo atraen los detalles de su vida: hace unos meses, cuando lo entrevistamos para esta edición de la Revista del MPD, nos contó que estaba recorriendo una biografía de 600 páginas sobre el organista de Eisenach. “Es una forma de desconectarme un poco -reconoció-. Así me paso pensando en las misas, los oratorios y las cantatas de Bach cuando leo por las noches”.

Es curioso (o no) que el autor de El arte de la fuga haya sido, entre otras cosas, un maestro del contrapunto. El principio fundamental de esa técnica es el diálogo entre voces (melodías) que recorren su propio camino en un terreno común: la tonalidad. En ese andar, las voces se entrecruzan y generan armonías, establecen cadencias, se superponen rítmicamente o se desplazan de manera diferenciada. Se relacionan entre sí desde su individualidad y generan algo más grande que su mera suma: una obra. En el contrapunto hay singularidad y polifonía; hay multiplicidad y unidad; prevalece tanto lo individual como lo colectivo. El efecto es conmovedor.

POR SILVINA A. ALONSO

Precisamente -como en el contrapunto bachiano- las dimensiones individual y colectiva son elementos vitales dentro del enfoque restaurativo. Las voces que lo alimentan son individuales -la de la o el joven en conflicto con la ley penal, la de la víctima, la de cada operador u operadora judicial-, pero el horizonte es colectivo: la justicia restaurativa busca entrelazar esas voces a través de una mirada integral del conflicto para generar soluciones no punitivas. Un método virtuoso dirigido a recomponer vidas personales y comunitarias y, con ellas, la consolidación de sociedades pacíficas. Se trata, como dirá Durán Chavarría al promediar la charla, de “un camino idóneo para el logro de un mejor acceso a la justicia”.

Silvina A. Alonso (SAA): ¿Cuál fue su primer acercamiento a la justicia restaurativa?

Douglas Durán Chavarría (DDC): Mi primer contacto con la justicia restaurativa fue durante mis estudios de posgrado en Europa. En esa época aún no se hablaba sobre justicia restaurativa en Latinoamérica. No es que yo sea demasiado viejo, pero es que la justicia restaurativa es relativamente reciente. Yo hice mis estudios de posgrado en criminología en la Universidad Católica de Lovaina, en Bélgica, a finales de los años '90. Casualmente, la justicia restaurativa es un tema que se desarrolló mucho en Europa y especialmente en Bélgica. Entonces en Lovaina estudié y leí mucho sobre lo que en aquel momento se veía como una novedosa y muy útil herramienta en el campo del sistema penal y, en general, para situaciones problemáticas. Luego, cuando regresé [a Costa Rica], empecé a trabajar inmediatamente con UNICEF y con ILANUD, en aquel momento no como director, sino como experto asociado en un programa de reforma de la justicia penal juvenil en Centroamérica y en toda Latinoamérica.

En ese momento, una reforma a la justi-

cia penal juvenil tenía que incluir la visión de la justicia restaurativa como un elemento fundamental. Claro que en aquella época no estaba tan desarrollada como lo está hoy, pero en aquellas propuestas y capacitaciones incluimos una serie de herramientas de naturaleza restaurativa, que en el curso de las décadas que han transcurrido desde entonces fueron profundizadas.

SAA: Imagino que ahí en Lovaina estuvo con el profesor Ivo Aertsen!...

I Ivo Aertsen es Profesor Emérito de Criminología de la Katholieke Universiteit Leuven (Bélgica). Está formado en psicología, derecho y criminología en la misma universidad. En el Instituto de Criminología de Lovaina (LINC), dirigió el Grupo de Investigación sobre "Justicia Restaurativa y Victimología" en el período 2001-2. Sus principales áreas de investigación y docencia son la victimología, la justicia restaurativa y la penología. Realizó varios proyectos de investigación (principalmente europeos) sobre las necesidades de las víctimas, los servicios a las víctimas y la legislación en general y sobre categorías específicas de víctimas en particular, como las víctimas y sus familiares en casos de homicidio, violación, terrorismo, abuso infantil, accidentes de tráfico y delitos corporativos. En el campo de la justicia restaurativa, su investigación cubre muchos temas, incluida la relación entre la justicia restaurativa y la justicia penal, la aplicabilidad de la justicia restaurativa a una variedad de delitos e injusticias, o el desarrollo de diferentes modelos de justicia o justicia restaurativa y de prevención del delito; bienestar de las víctimas, el papel y la capacitación de los profesionales del derecho, justicia restaurativa en prisiones y otros entornos institucionales, creación de apoyo social para la justicia restaurativa y la implementación de políticas de cooperación internacional. Ivo Aertsen fue presidente del Foro Europeo para la Justicia Restaurativa (EFRJ) de 2000 a 2004 y coordinó la Acción COST A21 sobre Investigación de Justicia Restaurativa en Europa de 2002 a 2002. Fue especialista de la ONU, el Consejo de Europa, la OSCE y la Unión Europea. También fue el iniciador y coordinador del proyecto europeo del 7PM 'ALTERNATIVE' (2012-2016) sobre el desarrollo de interpretaciones alternativas de justicia y seguridad. Es el editor y jefe de la Revista Internacional de Justicia Restaurativa.

DDC: Ivo es un gran amigo ahora, pero le explico algo que mucha gente no sabe. Hay dos Lovainas: la Université Catholique de Louvain, francófona, que fue donde yo estudié, y la Katholieke Universiteit Leuven que es de expresión flamenca. Por eso cuando uno dice Lovaina, en realidad es bastante confuso.

En las últimas décadas, una vez que regresé a Latinoamérica, tuve un contacto muy estrecho con Ivo. Antes de Ivo, con Tony Peters, también gran amigo mío y -yo diría- el teórico más fuerte en justicia restaurativa antes de Ivo.

Complemento esta pregunta y aprovecho para comentarle que ILANUD tiene un convenio firmado precisamente con la Katholieke Universiteit Leuven, cuyo componente principal es precisamente el de justicia restaurativa. Es por esto que el año pasado organizamos un seminario regional, en el cual usted tuvo participación².

SAA: *¿Qué tipo de herramientas considera que son importantes abordar desde la capacitación para dar este enfoque restaurativo, sobre todo para atraer una mirada integral del conflicto? Eso es algo que parece no estar muy presente en la región cuando hablamos de las conflictividades latinoamericanas. Siempre tendemos a una visión un poco más sesgada, nos falta ese desarrollo metodológico...*

DDC: Sí, totalmente de acuerdo, pero me parece que hay que agregar algo que tiene que ver con el cambio en la cultura jurídica de nuestros países, que no sólo es un tema de capacitación sino de resistencia de los entes y de las instituciones relacionadas con varias partes del sistema: ahí tenemos a la adminis-

tración de justicia, a los entes auxiliares de la administración de justicia, a la sociedad civil.

Por otro lado, tenemos también la resistencia de los grupos más centrados en un enfoque punitivo. Creo que sí tiene que ver con capacitación, pero no solamente. Hay que tratar de permear a estos grupos más centrados en lo punitivo, que desconocen el enfoque restaurativo, con esa idea de la justicia restaurativa como una serie de mecanismos que propenden a la solución del conflicto. Esos mecanismos son menos violentos comparados con el derecho penal y contribuyen, como ya lo sabemos, a la reparación del tejido social dañado. Brindan una solución mucho más efectiva.

Naturalmente, ese enfoque a veces es difícil de poner en marcha cuando hay ideas muy represivas y muy centradas en la sanción, sobre todo en la privativa de libertad. Pero no es un trabajo imposible. Se trata de explicar y compartir estas bondades de la justicia restaurativa con todos estos sectores. Hay que hacer también un trabajo, por ejemplo, con la prensa, con los medios de comunicación masiva. Es un trabajo de *advocacy*³. A veces, implica un trabajo con los tomadores de decisiones, por ejemplo con legisladores, quienes pueden resultar muy duros en su perspectiva.

Sin embargo, una tarea adecuada puede transmitir de una buena manera cuáles son precisamente las ventajas de estos enfoques. Esto implica hablar en otros planos. Por ejemplo: que se trata de algo más efectivo y menos costoso en términos presupuestarios. Nosotros siempre insistimos en que la prevención no represiva es mucho más eficiente y también mucho menos costosa a mediano o largo plazo que la solución represiva. Por supuesto que a veces los políticos no lo entienden, pero ¿qué significa esto? Que si hacemos inversión en política social, en educación, en oportunidades para los jóvenes, etc., eso -a media-

² El IV Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica se llevó a cabo en San José del 7 al 9 de noviembre de 2023. La memoria del congreso está disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Memoria IV Congreso Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica 2023](#).

³ El término significa abogar por alguien.

no plazo- va a costarnos mucho menos que la construcción carcelaria, que presupuestos para ministerios públicos, que presupuestos para policías, que presupuestos para administración de justicia, entre otros.

Creo que algo parecido también puede hacerse en el campo de la justicia restaurativa, porque evidentemente es mucho más eficiente si lo vemos desde esa perspectiva de los costos. Hay que abrir centros de justicia restaurativa, que va a ser mucho menos costoso que construir prisiones, que es carísimo. Entonces, hay que trabajar mucho en esos otros ámbitos.

De todas maneras, y volviendo a su pregunta inicial, el tema de la capacitación es crucial, evidentemente porque -insisto en ello- la justicia restaurativa para mí sigue siendo una visión, un conjunto de herramientas que son relativamente nuevas. En realidad, si usted echa un vistazo atrás en el tiempo, el desarrollo de la justicia restaurativa es muy nuevo. Es de finales del siglo pasado. De manera que es algo relativamente reciente y esa capacitación es fundamental, sobre todo porque nuestros funcionarios del sistema de administración de justicia, nuestros funcionarios de la fiscalía, de los ministerios públicos, de las defensorías públicas durante muchos años se formaban nada más para el proceso penal. Eso ha sido un lastre que ha costado mucho tiempo cambiar y eliminar en los sistemas penales, ¿no?

¿Qué hay que hacer? Bueno, precisamente, debemos complementar toda aquella formación jurídica penal -naturalmente indispensable si trabajamos en esta área- con la formación que sabemos que hay que hacer en el campo restaurativo. Eso implica, por supuesto, trabajar con todos los sectores: desde jueces, fiscales y defensores públicos hasta toda la parte penitenciaria. Sabemos que ahora hablamos también de la aplicación de la justicia restaurativa en sede penitenciaria como un mecanismo para reducir el uso de sanciones, en ese caso

administrativas, y para facilitar un ambiente mucho más llevadero cuando se trata de espacios muy violentos y con mucha conflictividad.

Tenemos que extender esa capacitación cuando sea posible a esos ámbitos de ejecución [de la sentencia]. Precisamente, ahora estamos desarrollando muchas actividades con la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y es una idea que también me interesaría que llevemos adelante con ese ámbito muy olvidado que es el penitenciario.

No solo los defensores públicos ejercen la defensa, también hay defensores particulares, quienes históricamente han tenido una participación destacada. Sin embargo, en muchas ocasiones, el desconocimiento de algunos colegas que trabajan como defensores particulares sobre la justicia restaurativa dificulta su implementación en los procesos. Aun así, cada vez noto un mayor interés por parte de estos defensores en aplicar este tipo de mecanismos, lo cual aporta una nueva perspectiva al foro. No obstante, creo que la mayoría sigue enfocada principalmente en el litigio, dejando de lado este tipo de soluciones.

SAA: Sí. De hecho, la vida intramuros es la que representa la mayor violencia estructural. Es donde se retroalimenta la violencia, así que es muy pertinente su observación.

Usted traía hace un ratito la idea de la justicia restaurativa como fundamental. Con esta idea queríamos preguntarle si usted considera que la justicia restaurativa debe ser entendida como un derecho humano fundamental y debe ser incorporada de esta manera al proceso. Muchas veces se ve que en el proceso penal no se le avisa a la persona que en realidad tiene derecho a acceder a un proceso restaurativo...

DDC: Sí. Eso es también parte del cambio de la cultura jurídica de la que le hablaba. Incluso hay procesos en los que ya se prevé la obligación de los funcionarios intervinientes

de informar a las partes de la posibilidad de solucionar el conflicto por medio de mecanismos de justicia restaurativa.

Sabemos que muchas veces eso no se hace, es decir, hay una serie de omisiones de los funcionarios que están insertos en la administración de justicia que influyen negativamente en el uso de este tipo de herramientas. Naturalmente, estamos hablando de una solución menos violenta y más eficiente desde la perspectiva de la solución del conflicto y creo que se estarían violentando de alguna manera esos derechos de los que usted habla.

Hay que poner mucho más énfasis en tener una perspectiva de estos mecanismos como un derecho de las personas que son llevadas a proceso y también como un derecho de las personas que son contraparte de quienes son llevados a proceso, es decir, las víctimas. Ellas son una parte indispensable en esa relación problemática. Yo lo veo como un derecho también: el derecho de las víctimas a solucionar por la vía de la justicia restaurativa sus conflictos.

SAA: Siguiendo la línea del entendimiento de la justicia restaurativa como derecho humano, ¿cómo cree usted que podría influir una mayor aplicación de justicia restaurativa para garantizar el acceso a la justicia? ¿Para usted esto podría ser beneficioso?

DDC: Bueno, plantearlo como un derecho humano, la verdad, no lo he escuchado mucho. Pero evidentemente -ahora que lo pensamos en esos términos- forma parte de todo ese cúmulo de derechos fundamentales que son los derechos de las personas llevadas a proceso y de las personas víctimas. Por supuesto que esa naturaleza de la justicia restaurativa tan particular hace que sea mucho más útil y mucho más interesante para lo que usted mencionaba, que era el acceso a la justicia. Realmente esa apertura, esa desformalización

que tiene la justicia restaurativa, facilita el logro de esos fines.

Creo que la justicia restaurativa es un camino idóneo, primero, para el logro de un mejor acceso a la justicia; y, sobre todo, se trata muchas veces de gente que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Por supuesto, las personas llevadas a estrados siempre están en una relación desigual respecto del Estado requirente. Y muchas veces también las personas víctimas de delito son también personas en situación de vulnerabilidad.

SAA: Otra temática que está vigente actualmente es la vinculación entre personas que tienen alguna condición de discapacidad y la justicia restaurativa. ¿ILANUD está desarrollando algún tipo de investigación sobre este aspecto o es algo que está en la agenda?

DDC: Nosotros trabajamos en el acceso a la justicia, especialmente con poblaciones en situación de vulnerabilidad. Colaboramos con redes regionales, como AIAMP, la Cumbre Judicial Iberoamericana y AIDEF, en temas relacionados con el acceso a la justicia. La discapacidad es uno de los asuntos que abordamos.

SAA: Usted mencionaba las corrientes punitivas y estas ideas en torno al castigo. Actualmente, en la región se ve un giro más punitivista en la utilización del derecho penal como una herramienta mágica para solucionar conflictos, en particular para los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Sobre este punto nos gustaría conocer su opinión respecto de ¿cómo operarían las corrientes de justicia restaurativa como contracara de este fenómeno político o reformador, en donde se entiende que bajar la edad de punibilidad daría una solución al conflicto de los jóvenes en conflicto con la ley penal?

En Argentina, en este momento y al igual

POR SILVINA A. ALONSO

que en otras regiones, está en la agenda pública el debate de la edad...

DDC: Sí, ciertamente esa tendencia que usted menciona en toda la región es un problema. Lo es porque viene a constituirse en la base de propuestas de contrarreforma respecto de grandes avances que se habían logrado en esa materia específica de personas menores de edad desde el último decenio del siglo pasado, luego de la Convención sobre los Derechos del Niño. Toda una elaboración, todo un andamiaje de protección y normativas con contenido de garantías. Toda una serie de propuestas de visiones sobre la sanción que estaban menos centradas en lo privativo de libertad, es decir, un cúmulo de logros que ahora están siendo cuestionados.

Son muchísimos estos problemas que se están planteando también en materia de adultos, por supuesto. Esto tiene que ver con varios de los temas que mencioné antes.

Con el pasar de los años me he dado cuenta de que siempre hay que llevar adelante la capacitación. O sea, no se capacita una sola vez a un sistema penal juvenil de un país, sino que hay que hacerlo constantemente porque, desafortunadamente, la gente o los sistemas van olvidándose de ello. Entonces, me parece que siempre tiene que haber capacitación, pero también a la par de ello está el tema que ya le mencionaba de cultura jurídica. Creo que en Latinoamérica quedó muy arraigada, y en Argentina quizá más que en otros países, aquella visión tutelar o visión terapéutica de justicia de los jóvenes. Después de la Convención sobre los Derechos del Niño, es decir, después del año 1989, se han hecho grandes avances. Pero resulta, por lo que he investigado de las actas de los congresos de París, de Bruselas y de Nueva York de finales del siglo antepasado y muchos de los congresos de principios del siglo XX, que los funcionarios latinoamericanos tienen una visión muy centrada en lo tera-

péutico y en lo tutelar. Creo que eso dejó una huella muy honda en Latinoamérica que ha costado dejar atrás. Siempre queda un poquito la vena tutelar que sabemos no se ajusta a esos preceptos de la Convención. Si a eso le sumamos la tendencia muy represiva que estamos viendo en todos nuestros países, pues el resultado es que tenemos que volver a dar la lucha por tener un sistema, en cada uno de nuestros países, que sea menos centrado en el derecho penal; menos centrado en la sanción privativa de libertad; más tendiente a los mecanismos de diversión, de desjudicialización, de justicia restaurativa, que permita la aplicación de sanciones no privativas de libertad.

¿Cuáles pueden ser las formas de trabajar en ello? Bueno, las que le decía: mucho trabajo de capacitación, mucho trabajo de *advocacy* e incluso con los medios masivos de comunicación, que a veces son muy refractarios. Sin embargo, a veces nos sorprenden y dan oportunidades de hablar de los aportes positivos de la juventud en nuestras sociedades y no solamente de los aspectos negativos. Por ejemplo, [se puede trabajar] sobre informar a nuestras sociedades respecto de cuál es realmente la cantidad de delitos que cometen las personas menores de edad. Ese es un dato que siempre se infla: hay una magnificación del fenómeno de la criminalidad de las personas menores de edad. Entonces, se puede trabajar con los medios masivos de comunicación para que informen realmente cuántos delitos cometen los jóvenes en comparación con los delitos de las personas adultas. También es muy importante [que informen] sobre la importancia y sobre la utilidad de este tipo de respuestas no represivas. Es una labor que parece titánica, pero que tenemos que seguir haciendo.

SAA: Sí, es una deuda constante, ¿no?

Sobre este punto, queríamos preguntarle: ¿en la agenda de trabajo de ILANUD a nivel regional qué tipos de proyectos están desarro-

llando? ¿Quiere destacar alguno en particular, más allá del que mencionó de personas privadas de la libertad, para poder visibilizar a la justicia restaurativa en clave al objetivo 16 de la agenda de Naciones Unidas⁴? Si es así, ¿cómo lo pensaron? ¿Están haciendo una investigación o algún proyecto piloto?

DDC: Bueno, nada más para hablar de lo más reciente podría mencionar el trabajo que el ILANUD está haciendo con el Estado de Costa Rica ya desde hace aproximadamente tres años.

Se empezó trabajando con el Poder Judicial. Primeramente, se realizaron proyectos específicos para la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Después, como resultado de lo que nosotros creemos fue un buen trabajo en la investigación sobre la aplicación de la justicia restaurativa en sede jurisdiccional, nos pidieron que hiciéramos una política nacional sobre justicia restaurativa. Por supuesto que esto sobrepasaba los límites del Poder Judicial y entonces ya tuvimos que trabajar con el Poder Ejecutivo, lo cual fue muy enriquecedor. También convocamos gente del Poder Legislativo, ONGs, sociedad civil y prensa también. Ese trabajo de formular una política nacional de justicia restaurativa fue muy arduo.

Se trabajó desde la base, es decir, con grupos focales de expertos, pero también grupos focales de personas que trabajaban en la materia, es decir, en el campo. Después de muchas reuniones de expertos se hizo una propuesta que fue validada por todos los actores. Eso es un bonito ejemplo de lo que ILANUD hizo en el campo de la justicia restaurativa, primero en sede judicial y después, como le digo, en la formulación de una política nacional de justicia restaurativa. Actualmente, seguimos con nuestra relación con el Poder Judicial de Costa Rica.

Fuera de allí y ya desde hace un par de años, a nivel regional hemos desarrollado un programa de capacitación con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que consideramos ha sido muy exitoso por la proyección que ha tenido. Se trata de una diplomatura en justicia juvenil con enfoque restaurativo que empezamos con diversos actores; inicialmente, trabajamos con el centro de formación judicial. Después, fuimos sumando a otros actores que dieron mucha diversidad al grupo que participa en esta diplomatura. Tuvimos fiscales de los ministerios públicos de América Latina y también jueces de la región. Todo esto a través, insisto, de nuestras redes con la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, con la Cumbre Judicial, también con la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB). De manera que, para la segunda y tercera cohorte de esta diplomatura, ampliamos el espectro de los participantes. En un principio teníamos gente de Argentina, de Buenos Aires específicamente; y después fuimos incorporando gente de toda Latinoamérica de los diferentes ámbitos de la administración de justicia.

En este caso, le mencioné un ejemplo de capacitación que a mí me ha parecido muy exitoso porque se ha ido expandiendo tanto en lo regional como en lo atinente a la diversidad de actores que participan. Eso es fundamental, porque si capacitamos solo a jueces, pues nos vamos a quedar muy limitados; si capacitamos sólo al defensor es lo mismo. Entonces, ese enfoque que le hemos logrado dar a través de las cohortes posteriores yo creo que ha venido a enriquecer mucho esta capacitación que está en marcha.

SAA: Nosotros conocemos la diplomatura y la hemos tomado de modelo para la confección de cursos, por la currícula que tienen.

Sobre este punto quería preguntarle desde su experticia en temas de justicia restaurativa:

⁴ Paz, justicia e instituciones sólidas.

POR SILVINA A. ALONSO

¿Cuáles serían tres buenas prácticas y tres barreras que ha visto que se reproducen en distintos países de la región?

DDC: Un buen ejemplo es el caso de Costa Rica, que además de lo que ya he mencionado, cuenta con la promulgación de una ley de Justicia Restaurativa.

A través de las décadas, muchas veces hemos tenido reparos que dicen “bueno, pero es que una ley no lo es todo”. Pero en el caso de la justicia penal juvenil cambiar las leyes tutelares era una necesidad imperativa para hacer un cambio en la cultura jurídica. Naturalmente, no nos podemos quedar nada más en cambiar las leyes, pero es muy necesario hacerlo y, como en este caso, hacerlo sancionando leyes innovadoras que integren toda la visión restaurativa.

Tenemos mecanismos de naturaleza restaurativa esparcidos por toda la legislación. Si ustedes se ponen a revisar, en el caso de la ley de justicia penal juvenil de Costa Rica, la ley penal juvenil del Salvador, la ley 40 de Panamá o cualesquiera otras leyes penales juveniles que quieran revisar de esa generación de los '90, ahí muchas veces no se habla de justicia restaurativa, pero tenemos conciliaciones, reparaciones y toda una serie de herramientas de naturaleza restaurativa. En Costa Rica se pensó, ya durante este siglo, en hablar de una ley de justicia restaurativa, que tiene un tratamiento granular de todos los temas relacionados a ella: lo sustantivo, lo procesal, los diferentes actores del proceso. Ese me parece que es un ejemplo de una buena práctica que costó años (se requiere un trabajo grande, por supuesto, que continúa después de la promulgación de la ley, ya que hay que adaptar los nuevos institutos e instituciones previstos en la ley). Esa me parece una buena e innovadora práctica.

Por otro lado, hay procesos de capacitación a funcionarios penitenciarios que empe-

zamos haciendo en Costa Rica y que después complementamos con funcionarios de Centroamérica. Eso a veces nos hace ver problemas que tenemos, de los cuales no nos dimos cuenta sino a través de la lente de otros actores. Entonces, también me parece innovador ese proceso de capacitación.

Los obstáculos, las barreras y dificultades también son muchas. Ya me referí a una de ellas, que es la cuestión de la cultura jurídica, en la que hay que seguir trabajando. Todas estas tendencias muy represivas que vemos son obstáculos muy fuertes. Pero también hay otros que no son de esa naturaleza y que tienen que ver, por ejemplo, con la falta de recursos para poner en marcha todo lo que se necesita para echar a andar un adecuado sistema de aplicación de la justicia restaurativa.

Ya lo dije: la ley hay que tenerla o hay que reformarla, hay que sancionarla. Pero tenemos que echar mano de la sociedad civil que, sabemos, es importantísima en los procesos de justicia restaurativa. Además, es fundamental recurrir a organizaciones de la sociedad civil, donde las personas sometidas a medidas de justicia restaurativa puedan llevar a cabo actividades. Para ello, también necesitamos contar con los recursos y las herramientas adecuadas. Esto no siempre es sencillo, por lo que es crucial trabajar con los tomadores de decisiones, haciéndoles entender que esta es una parte esencial del sistema penal y de los mecanismos de desjudicialización.

Muchas veces esto se logra únicamente haciéndole ver a los tomadores de decisión que la aplicación de metodologías restaurativas será positiva en términos de reducción de la cantidad de expedientes circulantes en los tribunales o en términos de reducción de costos. En Costa Rica, por ejemplo, se hicieron estudios de cuánto cuesta un proceso penal desde que se denuncia hasta que hay una sentencia en última instancia. Estamos hablando de cantidades exageradas de dinero. Y sabemos

que si tenemos una justicia restaurativa que trabaja bien, a veces un proceso puede llegar nada más a una primera audiencia y nos vamos a evitar la etapa intermedia del proceso; la fase plenaria, es decir, la de debate; la fase recursiva y la fase de ejecución. Creo que son argumentos que hay que mostrarles a los tomadores de decisiones desde una perspectiva práctica para ellos.

SAA: Usted viene recalcando mucho la importancia de la capacitación, de la educación y, sobre todo, esto de ampliar el círculo que abarca la justicia restaurativa. No sólo dialogar con el Poder Judicial, sino con el sistema judicial y también con la sociedad, con las ONG. En ese sentido, ¿cómo considera usted que la sociedad puede participar en la resolución de estos conflictos y en el mantenimiento y la construcción de la paz a través de estos procesos restaurativos? ¿Cuál le parece que es el rol de la escuela, que es un lugar bastante olvidado y que puede ser un agente transformador en estos procesos?

DDC: La sociedad civil tiene un papel importante en el desarrollo de este enfoque de justicia restaurativa. Me gustaría recalcar que debemos impulsar y fomentar un enfoque de satisfacción de las necesidades de las víctimas sin que caigamos en una visión de la víctima como un colectivo que reclama soluciones más vindicativas que restaurativas. Eso es un tema que debemos mencionar. A veces, el movimiento de víctimas en América Latina ha tomado un mal giro y creo que eso es por error de todos, porque si hay una serie de mecanismos que satisfacen de mejor manera lo que quiere la víctima; si hay una serie de mecanismos que son mucho mejores para la víctima, precisamente son los de la justicia restaurativa. Por eso quería que quedáramos un poco vigilantes del impulso de visiones vindicativas de la víctima que pide más derecho penal.

No se trata sencillamente de rechazar o de atacar, sino de fomentar la visión restaurativa y hacer ver las bondades que tiene. Esto es: una visión que es más adecuada para solucionar el conflicto y también para resolver el conflicto interno de la víctima. Esto es, no solo en la comunidad, sino para resolverlo a lo interno de la víctima.

Yo creo que tenemos que acercarnos, salir de nuestros ámbitos, para explicar a la sociedad civil lo que se habla después de los congresos de Naciones Unidas sobre la prevención del delito de Doha y de Kioto. Hay muchos sectores que pueden verse interesados en involucrarse positivamente en el logro de una sociedad menos violenta.

Lo que tenemos que hacer es trabajar con la comunidad y con todos estos agentes que mencioné para que las ideas de soluciones no represivas se amplíen. Siguiendo entonces con todos estos agentes, entes e institutos que están fuera de la administración de justicia, me parece muy pertinente lo que vos mencionás, Silvina, que es la escuela.

Si partimos del objetivo 16 de desarrollo sostenible, ¿cuáles son las finalidades que busca? Bueno, la primera es promover sociedades pacíficas. Después, de eso viene la creación de instituciones eficaces, todo lo que tiene que ver con la administración de justicia y el sistema penal. Pero lo primero que dice el objetivo es la generación y la creación de una sociedad más pacífica. También Naciones Unidas, sobre todo después del Congreso de Doha en el año 2015, se ha preocupado por que el enfoque de sociedades pacíficas sea llevado a las escuelas⁵. ¿Cómo? Bueno, hay mu-

⁵ Hace tres años se realizó en San José de Costa Rica una reunión -a pedido de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Viena- para la cual se convocó a expertos del ámbito académico universitario de Centroamérica y de Costa Rica. En esa ocasión se trabajó de manera concreta sobre cómo introducir en los programas de estudios universitarios la

POR SILVINA A. ALONSO

chas formas que se han planteado para ello: la reforma de los planes de estudio; la inclusión desde la primaria, incluso de materias que se imparten para que tengan que ver con un enfoque de paz y de solución pacífica del conflicto. Entonces sí, me parece muy prudente y muy oportuna su observación.

formación de personas desde que son niños hasta que son universitarios.